

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 60

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 27 de agosto de 2024.

- * [RESO-2024-1776-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2024-1785-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINTEGROS AL SUBESCALAFÓN GENERAL DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2024-1787-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PASE AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL.
- * [RESO-2024-1805-GDEBA-MSGP](#), AUTORIZANDO LA CAPACITACIÓN DESTINADA A LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS ENTRE LAS BRIGADAS FORESTALES DEL PAÍS, ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEPENDIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- * [RESO-2024-1813-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * [RESO-2024-1814-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2024-1817-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA.
- * [RESO-2024-1818-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN OPERATIVA Y COORDINACIÓN VIAL, EL CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL IX TRENQUE LAUQUEN.
- * [RESO-2024-1821-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL.
- * [RESO-2024-1824-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2024-1826-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LA CONDECORACIÓN MEDALLA “ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL GRADO OFICIAL DISTINGUIDO”, JUNTO CON SU RÉPLICA, BOTÓN Y RESPECTIVO DIPLOMA.
- * [RESO-2024-163-GDEBA-APVDMSPG](#), DECLARANDO FORMALMENTE ADMISIBLE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, INTERPUESTO POR CIUDADANO, CONTRA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024 DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE (A.PRE.VI.DE.) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA CITADA PROVINCIA (RESO-2024-92-GDEBA-DDPRYMGEMSGP).
- * [RESO-2024-172-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-173-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-174-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-175-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-176-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-177-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-179-GDEBA-APVDMSPG](#), [RESO-2024-180-GDEBA-APVDMSPG](#) Y [RESO-2024-181-GDEBA-APVDMSPG](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [DISPO-2024-28-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO IN LIMINE EL RECURSO INTERPUESTO POR CIUDADANO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL INSTITUCIONAL DE ACCIÓN INDIVIDUAL, CONSTITUIDO EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN BONAERENSE DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1776-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Designación - CASELLA, Martín Miguel y otros.

VISTO el expediente EX-2024-29581336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de Superintendentes en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 14 de agosto de 2024, de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 14 de agosto de 2024, de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.421/15, N° 618/17, N° 219/20, N° 341/20 y N° 2.205/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 14 de agosto de 2024, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-29708497-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 14 de agosto de 2024, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-29708547-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:11:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-29708497-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Martín Miguel CASELLA y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Martín Miguel CASELLA (DNI 22.890.793 - Clase 1972), Legajo N° 21.330, a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Caballería, dispuesta mediante Resolución N° 1.352/20.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fernando Gastón GHE (DNI 24.953.519 - Clase 1975), Legajo N° 21.411, a quien se le limita la designación en el cargo de Director Operativo y Coordinación Vial, dispuesta mediante Resolución N° 950/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gonzalo Martín LASARTE (DNI 24.040.015 - Clase 1974), Legajo N° 23.100, a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Coordinación General de Inteligencia Criminal, dispuesta mediante Resolución N° 563/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.23 16:14:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-29708547-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Martín Miguel CASELLA y otros.

ANEXO II

SUPERINTENDENTE DE CUERPOS

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Martín Miguel CASELLA (DNI 22.890.793 - Clase 1972), Legajo N° 21.330.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Abraham DOMINGUEZ (DNI 21.773.828 - Clase 1970), Legajo N° 20.522.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD VIAL

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fernando Gastón GHE (DNI 24.953.519 - Clase 1975), Legajo N° 21.411.

SUPERINTENDENTE DE INTELIGENCIA CRIMINAL

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gonzalo Martín LASARTE (DNI 24.040.015 - Clase 1974), Legajo N° 23.100.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2024.08.23 16:14:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1785-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Reintegro al Subescalafón General - FERNÁNDEZ, Carla Luciana Anahí y otra.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia el reintegro de personal policial al Subescalafón General, y

CONSIDERANDO:

Que se dispuso el pase al Subescalafón Servicios Generales de las agentes en cuestión, conforme el artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que el personal policial ha recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial determina que las agentes han sido evaluadas satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, marco legal, defensa policial y operaciones policiales;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la presente medida, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-27211236-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de los presentes reintegros será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria que se indican en cada caso en el citado ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:12:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-27211236-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reintegro al Subescalafón General. Carla Luciana Anahí FERNANDEZ y otra.

ANEXO ÚNICO

Expediente N° EX-2024-15990231- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
Teniente del Subescalafón Servicios Generales Carla Luciana Anahí FERNANDEZ (DNI 30.990.493 - Clase 1984), Legajo N° 162.496, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 1.161/20. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa PRG 07 SUB 02 ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente N° EX-2024-14909957- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
Oficial del Subescalafón Servicios Generales Daiana Gisele HERRERA (DNI 37.380.403 - Clase 1993), Legajo N° 482.551, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 793/24. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa PRG-07 SUB-02 ACT-08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.06 11:53:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1787-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Desestima Pase al Subescalafón Administrativo - AIRES, Tobías.

VISTO el expediente EX-2023-14592663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -con expediente agregado EX-2024-00756709-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-, mediante el cual tramita solicitud del Oficial del Subescalafón General Tobías AIRES, de pase al Subescalafón Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial del Subescalafón General Tobías AIRES, quien reviste en el Comando de Patrullas Tres de Febrero cumpliendo tareas administrativas, solicita su pase al Subescalafón Administrativo;

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- establece: "Los pases de un subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias...";

Que el Jefe de Policía no avala la requisitoria efectuada por el agente, entendiendo que no resulta viable el cambio de Subescalafón pretendido sin afectar la operatividad de la dotación;

Que, consecuentemente, corresponde desestimar la solicitud de pase al Subescalafón Administrativo efectuada por el agente AIRES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la solicitud del Oficial del Subescalafón General Tobías AIRES (DNI 38.658.417 - Clase 1995), Legajo N° 412.796, de pase al Subescalafón Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:12:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1805-GDEBA-MSGP

LA PLATA. BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Autorizar Capacitación Brigadas Forestales - Dirección de Bomberos

VISTO el expediente EX-2024-25861328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se solicita la autorización para que personal de la Dirección de Bomberos, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, realice una capacitación destinada a la unificación de criterios entre las distintas brigadas forestales del país, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bomberos, a través de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, ha propuesto llevar adelante la capacitación mencionada con el objetivo de unificar criterios en el abordaje de incendios forestales, dada la importancia de enfrentar estos siniestros con métodos y procedimientos coordinados en las diversas provincias;

Que la capacitación se desarrollará durante los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2024, en las ciudades de Mar del Plata y Cariló, provincia de Buenos Aires, contando con la participación de representantes de brigadas forestales de las veintitrés provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Policía Federal Argentina;

Que la actividad contempla tanto instancias teóricas como prácticas, incluyendo temas como el comportamiento del combustible vegetal, la topografía, la meteorología, la organización y desplazamiento de cuadrillas, el uso de medios aéreos y la navegación terrestre, entre otros;

Que el Ministerio de Seguridad afrontará los gastos relacionados con la organización y desarrollo de la capacitación;

Que dichos gastos se realizarán con encuadre en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4.502/98)-;

Que el artículo 3° del Decreto N° 288/07, y modificatorio, establece que las autoridades a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 10.189 podrán autorizar los aportes fijos o gastos cuando, en términos globales para cada evento, no superen el límite de 100.000 U.C., para el caso exclusivo del entonces Ministerio de Gestión Cultural, y de 60.000 U.C. para el resto de las áreas que componen el Gobierno de la Provincia, quedando esa competencia en el Poder Ejecutivo, en el caso contrario;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y del Jefe de Policía, quienes han destacado la relevancia de la capacitación en el marco del fortalecimiento de las capacidades operativas del personal policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y según lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189, texto según Ley N° 15.078, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. por Decreto N° 4.502/1998) y en el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la capacitación destinada a la unificación de criterios entre las brigadas forestales del país, organizada por la Dirección de Bomberos dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, que se realizará los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2024, en las ciudades de Mar del Plata y Cariló, provincia de Buenos Aires, conforme a la metodología, cronograma y demás detalles especificados en el Anexo Único (IF-2024-29184517-GDEBA-DVCMSP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Asignar hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$4.660.000,00) para atender los gastos que demande la organización de la actividad, y autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los pagos correspondientes, en los términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y el Decreto N° 288/07 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Categoría Programa (PRG-08 ACT-01), F. Func. Subf (3.4.0), Inc. / Ppal. / Par. /Subparc. (2.9.2.000), F.F. (11), U.G. (999) SOL (179), Importe: \$510.000,00.

Categoría Programa (PRG-08 ACT-01), F. Func. Subf (3.4.0), Inc. / Ppal. / Par. /Subparc. (3.5.6.000), F.F. (11), U.G. (999) SOL (179), Importe: \$4.150.000,00.

TOTAL: \$ 4.660.000,00.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Emergencias, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Superintendencia de Seguridad Siniestral y a la Dirección General de Administración. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:13:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



[ANEXO ÚNICO \(IF-2024-29184517-GDEBA-DVCMSP\)](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1813-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Designación - CARRION, Julio César y otros.

VISTO los expedientes EX-2024-20708844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-23585288-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 2.113/21 -complementaria de la Resolución N° 199/16;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 12 de marzo de 2024, la designación en los cargos que se detallan para el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-27212205-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-27212320-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:13:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-27212205-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Julio César CARRION y otros.

ANEXO I

Comisaria del Subescalafón Comando María Cecilia BARRIO (DNI 24.524.577 - Clase 1975), Legajo N° 25.756, a quien se le limita la designación en el cargo de Segunda Jefa de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pergamino, dispuesta mediante Resolución N° 747/22.

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CARRION (DNI 28.894.935 - Clase 1981), Legajo N° 27.258, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pergamino), dispuesta mediante Resolución N° 2.602/23.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.06 11:55:26 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-27212320-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Julio César CARRION y otros.

ANEXO II

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CARRION (DNI 28.894.935 - Clase 1981), Legajo N° 27.258.

JEFE DE SECCIÓN JUDICIALES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS JUNÍN)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Diego Benjamín CORREAS (DNI 28.259.203 - Clase 1980), Legajo N° 172.343.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO)

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Guillermo Emiliano PALACIO (DNI 34.103.563 - Clase 1989), Legajo N° 498.858.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.06 11:55:53 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1814-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Baja Voluntaria por Razones Particulares - MAGGIOLINO, Mariel Belén y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-28016176-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y el artículo 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y sus modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:13:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-28016176-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja voluntaria. Mariel Belén MAGGIOLINO y otros.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MAGGIOLINO MARIEL BELEN	34738704	188184	EX-2024-16396369- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	VAIO DELIANA	28366159	413930	EX-2024-18968550- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	JURADO RODRIGUEZ FERNANDO JEREMIAS	28189398	175686	EX-2024-14606018- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	PINTOS LEONARDO NAHUEL	38042542	197812	EX-2024-12335402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	TORRES ANA BELEN	37944950	490205	EX-2024-03698052- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	FIGUEROA ELIANA FERNANDA	38928407	431020	EX-2024-17339166- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	FRANCO ALFREDO DAMIAN	35625278	470870	EX-2022-17544137- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	FERNANDEZ MARIA AGUSTINA	39760496	442203	EX-2024-20124038- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.12 13:43:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1817-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Baja Obligatoria - ALFONSO, Daisi Jazmín.

VISTO el expediente EX-2024-22745812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General Daisi Jazmín ALFONSO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Médica Departamental Quilmes evaluó a la agente ALFONSO, con fecha 1° de julio de 2024, dictaminando que la causante “No se halla APTO para la función policial”, siendo que “Presenta una patología de larga data que debería encuadrarse en el artículo 8...”;

Que la situación de ALFONSO se encuadra dentro de las previsiones de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General ALFONSO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General Daisi Jazmín ALFONSO (DNI 40.139.400 - Clase 1997), Legajo N° 441.627, en los términos de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial del Subescalafón General Daisi Jazmín ALFONSO (DNI 40.139.400 - Clase 1997), Legajo N° 441.627, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:13:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1818-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Designación - POL, Alejandro Andrés.

VISTO el expediente EX-2024-23123951-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación del personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que asimismo, se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL, en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial IX Trenque Lauquen, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 1.421/15 -complementaria de la Resolución N° 2.803/07-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de julio de 2024, la designación en los cargos que se detallan para el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-27035602-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, Dirección Operativa y Coordinación Vial, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL (DNI 29.708.272 - Clase 1982), Legajo N° 26.724, en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial IX Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la presentación de la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:13:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-27035602-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación de cargo. Alejandro Andrés POL.

ANEXO ÚNICO

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Javier FISCELLA (DNI 21.869.286 - Clase 1971), Legajo N° 21.394, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial IX Trenque Lauquen, dispuesta mediante Resolución N° 1.579/22.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL (DNI 29.708.272 - Clase 1982), Legajo N° 26.724, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial X La Costa, dispuesta mediante Resolución N° 950/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.05 12:32:33 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1821-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Cambio de Subescalafón - PEDRAZA, José Alberto.

VISTO el expediente EX-2024-26090838-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial del Subescalafón General José Alberto PEDRAZA, de pase al Subescalafón Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial José Alberto PEDRAZA presta servicios religiosos en la Capellanía General, cumpliendo funciones de Capellán Policial, y ha solicitado su pase al Subescalafón Profesional en virtud de poseer el título de Experto en Teología con especialización en Teología Dogmática;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 19, 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración efectuó la imputación para atender el gasto que origina el presente e informó la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando el pase de Subescalafón pretendido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación de la presente, el pase al grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional del Oficial del Subescalafón General José Alberto PEDRAZA (DNI 32.982.368 - Clase 1987), Legajo N° 173.339, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 19, 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG-02 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:14:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1824-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - CABEZAS, Emiliano.

VISTO el expediente EX-2024-24432620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Subteniente del Subescalafón General Emiliano CABEZAS, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente del Subescalafón General Emiliano CABEZAS revista en la División Unidad de Policía de Prevención Local General Pueyrredón;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) - última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que el agente CABEZAS usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, al Subteniente del Subescalafón General Emiliano CABEZAS (DNI 33.935.912 - Clase 1988), Legajo N° 186.377, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Subteniente del Subescalafón General Emiliano CABEZAS (DNI 33.935.912 - Clase 1988), Legajo N° 186.377, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:14:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1826-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Condecoración Medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido” - GIMÉNEZ, Ramón Alfredo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2024-26157618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la condecoración con la medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido” para personal policial, y

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Inspector Ramón Alfredo GIMÉNEZ, el Comisario Abraham Jesús CONTRERAS, el Comisario Pablo ZAIKOWSKI, el Subcomisario David Ezequiel RODRÍGUEZ, la Subcomisaria Celeste Soledad DE JESÚS, la Oficial Principal Jainen GÓMEZ REISENAUER, la Oficial Ayudante Paola Analía CUELLAR, la Oficial Ayudante

Cecilia Valeria PRADO, el Oficial Subayudante Darío Ezequiel GAVILÁN, el Capitán Diego Fabián BRES, el Teniente Primero Aníbal Ricardo SÁNCHEZ, la Teniente Primera Romina Griselda GONZÁLEZ, el Subteniente Matías Lucas Alberto ESEIZA, la Sargenta Romina Analía COTTO, el Sargento Néstor Emanuel JIMÉNEZ, la Sargenta Ailén Macarena ROMERO, el Oficial Jorge Maximiliano GONZÁLEZ, el Oficial Román Iván FLORES, la Oficial Daiana Isabel NAVARRO y la Oficial Clara Yolanda OJEDA, dependientes de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, lograron, el 17 de julio de 2024, la detención del autor material de dos homicidios;

Que se comprobó que el detenido dirigía una estructura narcocriminal, resultando ser un individuo de nacionalidad paraguaya con múltiples órdenes de captura internacional por diversos delitos, caracterizado por su alta peligrosidad;

Que mediante la Resolución N° 1.646/16 se aprobó la condecoración “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido”, acompañada de su réplica, botón y diploma, destinada a reconocer méritos sobresalientes en la defensa de la vida, la propiedad o la libertad de las personas, con un destacado nivel de profesionalismo; esta distinción se otorga a miembros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que demuestran un desempeño excepcional y una actitud solidaria en sus funciones, contribuyendo a prestigiar la Institución Policial;

Que, conforme a lo dispuesto por la citada Resolución, se constituyó la "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario", la cual se ha expedido favorablemente respecto del personal mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 y el Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la condecoración medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido”, junto con su réplica, botón y respectivo diploma, a los/as siguientes agentes:

Comisario Inspector Ramón Alfredo GIMÉNEZ, Legajo N° 21.015.

Comisario Abraham Jesús CONTRERAS, Legajo N° 26.904.

Comisario Pablo ZAIKOWSKI, Legajo N° 27.154.

Subcomisario David Ezequiel RODRIGUEZ, Legajo N° 1.108.

Subcomisaria Celeste Soledad DE JESÚS, Legajo N° 101.

Oficial Principal Jainen GÓMEZ REISENAUER, Legajo N° 176.524.

Oficial Ayudante Paola Analía CUELLAR, Legajo N° 194.199.

Oficial Ayudante Cecilia Valeria PRADO, Legajo N° 201.567.

Oficial Subayudante Darío Ezequiel GAVILAN, Legajo N° 480.705.

Capitán Diego Fabián BRES, Legajo N° 160.098.

Teniente Primero Aníbal Ricardo SÁNCHEZ, Legajo N° 152.531.

Teniente Primero Romina Griselda GONZÁLEZ, Legajo N° 163.103.

Subteniente Matías Lucas Alberto ESEIZA, Legajo N° 181.856.

Sargenta Romina Analía COTTO, Legajo N° 480.642.

Sargento Néstor Emanuel JIMÉNEZ, Legajo N° 480.753.

Sargenta Ailen Macarena ROMERO, Legajo N° 480.900.

Oficial Jorge Maximiliano GONZÁLEZ, Legajo N° 427.125.

Oficial Román Iván FLORES, Legajo N° 425.815.
Oficial Daiana Isabel NAVARRO, Legajo N° 427.241.
Oficial Clara Yolanda OJEDA, Legajo N° 427.253.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.08.26 08:14:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-163-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-23624252- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-23624252- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP y el Expediente N° EX-2024-19980447- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, **vinculado en tramitación conjunta**, la Resolución N° 92 de fecha 10 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 92 de fecha 10 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-92-GDEBA-APVDMMSGP) se dispuso en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Felipe Benjamín PAIVA, titular del DNI N° 47.431.957.

Que por el Expediente N° EX -2024-23624252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el Señor Darío Raúl PAIVA titular del DNI N° 20.986.530, en representación de Felipe Jeremías PAIVA, titular del DNI N° 47.431.957, patrocinado por el Doctor Damián NAVARRO T° LI F° 36 del Colegio de Abogados de San Isidro de la Provincia de BUENOS

AIRES, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la resolución que dispone en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Felipe Jeremías PAIVA.

Que, en cuanto al aspecto formal, el recurso incoado resulta admisible, toda vez que ha sido presentado en tiempo oportuno y debidamente fundado, conforme lo previsto en el Artículos Nros. 86 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios.

Que, desde la perspectiva sustancial, cabe señalar que el recurrente brinda su versión de los hechos acontecidos, aduciendo que el comportamiento de su representado se limitó a ser un reclamo verbal hacia las autoridades no pudiendo ser considerado como un acto de violencia en un espectáculo futbolístico, manifiesta que se ha omitido considerar en el análisis de los hechos la edad del infractor, entendiéndose una clara violación al procedimiento previsto en la Ley N° 11.929 al no haber tomado intervención ninguna autoridad judicial desde la fecha de sanción de la resolución impugnada, considerando desproporcionada la decisión dispuesta por este organismo.

Que del análisis de la presentación se advierte que los argumentos esgrimidos por el recurrente, no resultan suficientes para desvirtuar los fundamentos de la resolución atacada, que encuentra causa suficiente en los antecedentes fácticos constatados y atribuidos al infractor.

Que, en primer lugar, es dable destacar lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) que establece “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo...”; “Quedan comprendidos, asimismo, los hechos cometidos por los aficionados o grupos de ellos en el itinerario seguido hacia el estadio o lugar donde se desarrolle el evento, en sus inmediaciones, o desde el mismo, en oportunidad de retirarse de dichos sitios al punto de partida”.

Que, asimismo, el Artículo 26 de la citada norma reza “El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionados con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier espectáculo deportivo.”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley” ...

Que, en ese marco, es oportuno mencionar que mediante Informe N° IF2024-19957663-GDEBA-DPFYCRIAIIMSGP, agregado al orden 3 del Expediente N° EX-2024-19980447- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP se desprende que personal policial de esta Agencia manifestó que al momento que el Presidente del Club Atlético Independiente se retiraba del Estadio hacia su vehículo que se encontraba en el playón de estacionamiento, es que se avista a un masculino ofuscado que increpa a este, poniéndose a la par, de manera agresiva con insultos. Por lo que dicha conducta es intervenida por un personal de seguridad privada de la empresa UP, permitiendo que el directivo pueda llegar a su vehículo y retirarse del predio.

Que, asimismo, al tomarse conocimiento de la circulación de imágenes de lo acontecido en las diferentes redes sociales, se procedió a adjuntar dicho registro filmico al referido informe en el cual se identificó al citado agresor.

Que, en virtud de ello, al orden 4 de las mencionadas actuaciones, se acompañó constancia de socio del Club Atlético Independiente, relativa al ciudadano Felipe Jeremías PAIVA quién resultó ser el nombrado precedentemente.

Que el comportamiento constatado mediante las citadas imágenes y por el personal de seguridad privada dispuesto en el sector donde se producen las agresiones, contraría la normativa vigente en materia de seguridad deportiva, poniendo en riesgo la integridad física de las autoridades de la institución.

Que, al respecto, entendemos que la Administración, mediante actos de alcance general -previos, escritos, públicos y de contenido previsible para los administrados- puede individualizar y actualizar las conductas sancionables.

Que, a su vez, cabe señalar a posteriori se presenta un segundo momento, en el que la Administración desarrolla una actividad investigativa, constatando la existencia de la infracción, la cual deriva de su actividad probatoria.

Que, en un tercer estadio, aquella ejerce la potestad aplicando a los destinatarios de la norma la sanción, escogiendo entre alternativas igualmente legítimas que la ley le ofrece.

Que la potestad sancionatoria administrativa atiende a la preservación de riesgos sociales, y el modo de establecer el sistema infraccional y sancionatorio debe responder a principios distintos, sin someter a la Administración al corsé de las garantías penales, porque ello sería poner fuera de custodia los riesgos sociales.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, aquí la Administración se desempeñó en los cuatro territorios delimitados por el marco de su competencia: a. La configuración de un supuesto infraccional, del cual deriva la posterior sanción. b. La colaboración reglamentaria; c. El ejercicio de decidir qué ha ocurrido una infracción, estableciendo la sanción que correspondía aplicar; y d. El procedimiento para hacer efectivo el mencionado ejercicio.

Que, cabe señalar que el acto emanado de la citada Resolución se rige por un sistema integrado de prerrogativas estatales (sustanciales y procesales) denominado régimen jurídico exorbitante, el cual resulta correlativo respecto a las garantías que gozó el administrado.

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, la referida Resolución N° 92 de fecha 10 de junio de 2024 de esta Agencia, contiene el pertinente procedimiento administrativo sancionador del cual derivan las siguientes garantías: a) Legalidad: la sanción estaba preestablecida normativamente.; b) Tipicidad: la conducta u omisión considerada como infracción ha sido descripta normativamente; c) *Non bis in ídem*: Esto implica que en el presente no se ha juzgado al nombrado dos veces por el mismo hecho; d) Principio de inocencia: El ciudadano sometido a un procedimiento sancionador es inocente hasta que mediante un acto administrativo se demuestre lo contrario; y e) Dentro del procedimiento administrativo sancionador la *reformatio in pejus* se verifica cuando el interesado, ante la impugnación de un acto administrativo, ve empeorada su condición jurídica como consecuencia de lo decidido por el órgano llamado a resolver un recurso administrativo.

Que, en relación a ello, y en virtud de lo expuesto por la recurrente, no se configura un vicio en la causa puesto que la Resolución atacada ha sido sustentada en hechos y antecedentes derivados de la probada agresión del infractor que surge de las mencionadas actuaciones y en el derecho aplicable, esto es la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Que, respecto a la tutela judicial efectiva, en el cuestionado acto administrativo se determinó una contravención a la citada Ley Provincial del Régimen Contravencional en los Espectáculos Deportivos y una vez que sea agotada la vía administrativa, el contraventor podrá interponer el reclamo pertinente antes los estrados judiciales competentes en esta materia.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que declare admisible el recurso de revocatoria y no haga lugar a la pretensión incoada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 275/2021 y modificatorio.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por el señor Darío Raúl PAIVA, titular del DNI N° 20.986.530, en representación de Felipe Jeremías PAIVA, titular del DNI 47.431.957, con el patrocinio letrado de Damián NAVARRO T° LI F° 36 DEL Colegio de Abogados de San Isidro, con domicilio constituido en calle 49 918 local 1 casillero 2813 de la Ciudad de La Plata, provincia de BUENOS AIRES, contra lo dispuesto en la Resolución N° 92 de fecha 10 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2024-92-GDEBA-DDPRYMGEMSGP).

ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Darío Raúl PAIVA, en representación de Felipe Jeremías PAIVA, contra lo dispuesto en la Resolución N° 92 de fecha 10 de junio de 2024 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

ARTICULO 3°. Elevar las presentes actuaciones al Señor MINISTRO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES para su resolución, conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.14 08:44:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-172-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-27638927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Martín Gorrotea y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-27638927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de julio de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y su similar, Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en el Estadio “Juan Carmelo Zerillo” del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión de los ciudadanos posteriormente identificados como Martín GORROTEA, titular del DNI N° 24.892.494, Carlos Manuel VIERA, titular del DNI N° 17.346.253; Jonathan Emanuel MARTÍNEZ, titular del DNI N° 35.500.155; Rafael Nelson GALARZA, titular del DNI N° 27.584.807; Claudio Alejandro FLORENTÍN, titular del DNI N° 24.575.599; y Jorge Fabián MONZÓN, titular del DNI N° 26.267.617, iniciándose actuaciones por “Resistencia a la Autoridad”, tomando intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 8 del Departamento Judicial La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley “... *a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Martín GORROTEA, titular del DNI N° 24.892.494, domiciliado en calle 62 N° 171, entre 116 y 117; Carlos Manuel VIERA, titular del DNI N° 17.346.253, domiciliado en calle 83 y 127 N°585; Jonathan Emanuel MARTÍNEZ, titular del DNI N° 35.500.155, domiciliado en calle 74 esquina 116; Rafael Nelson GALARZA, titular del DNI N° 27.584.807, domiciliado en calle 7 y 54, todos de la Ciudad de La Plata; Claudio Alejandro FLORENTÍN, titular del DNI N° 24.575.599, en situación de calle; y Jorge Fabián MONZÓN, titular del DNI N° 26.267.617, domiciliado en calle 133 entre 7 y 8 de la localidad de Berisso, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:17:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-173-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-28351940- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luciano Avalos y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-28351940- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Claypole y su similar, Club Deportivo Español, en el Estadio “Rodolfo Capocasa” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Comisaria Almirante Brown Sexta de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos en que transcurría el segundo tiempo del evento, personal policial advierte una confrontación entre varios simpatizantes en el sector de tribuna local, debiendo intervenir a los fines de disuadir el conflicto y trasladando a los simpatizantes hacia el sector de entrada donde nuevamente comienzan a confrontar entre ellos, procediéndose a la aprehensión e identificación de los ciudadanos Luciano AVALOS, titular del DNI N° 38.699.953 y Pablo Nicolás VILTE, titular del DNI N° 36.727.805, los que fueron trasladados a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones de rigor.

Que de los hechos de marras se iniciaron actuaciones caratuladas “Atentado y Resistencia a la Autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Luciano AVALOS, titular del DNI N° 38.699.953, domiciliado en calle Catamarca N° 3138 de la localidad de Rafael Calzada y Pablo Nicolás

VILTE, titular del DNI N° 36.727.805, domiciliado en la calle Castelli N° 714 del Partido de Avellaneda, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:18:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-174-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-27928146-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Milagros Abigail Jara y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-27928146-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de la Asociación Deportiva Berazategui y su similar, Club El Porvenir, en el Estadio “Norman Lee” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando requisas, los ciudadanos a la postre identificados como Milagros Abigail JARA, titular del DNI N° 41.387.286 y Héctor Andrés RAMIRÉZ, titular del DNI N° 31.179.310, se niegan a ser requisados tornándose agresivos e increpando al personal apostado en el lugar, por lo que se procede a su aprehensión.

Que de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIJ) N° 2 del Departamento Judicial de Berazategui.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley “... a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Milagros Abigail JARA, titular del DNI N° 41.387.286, domiciliada en calle 147 N° 1773 y Héctor Andrés RAMÍREZ, titular del DNI N° 31.179.310, domiciliado en calle 8 N° 4773, ambos de la localidad de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:19:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-175-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-27928821- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Alejo Damián Rodríguez y otros

VISTO, el Expediente N° EX-2024-27928821- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y su similar, Club Atlético Rosario Central, en el Estadio “Juan Carmelo Zerillo” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión de los ciudadanos a la postre identificados como Alejo Damián RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.941.846; Franco Alan Nahuel ROLDAN VIDART, titular del DNI N° 44.216.055; Nahuel HUAMAN, titular del DNI N° 41.971.821; Paolo SOMARUCA, titular del DNI N° 31.743.127; y Juan MENDIVIL, titular del DNI N° 40.477.638, los que generaron disturbios al intentar ingresar al evento futbolístico sin los ticket correspondientes.

Que de los hechos de marras tomo intervención el juzgado Correccional N° 3 y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFyJ) N° 3 del Departamento Judicial de La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley *“... a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Alejo Damián RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.941.846, domiciliado en calle 511 y 134; Franco Alan Nahuel ROLDAN VIDART, titular del DNI N° 44.216.055, domiciliado en calle 53 entre 3 y 4; Nahuel HUAMAN, titular del DNI N° 41.971.821, domiciliado en calle 126 y 67; Paolo SOMARUCA, titular del DNI N° 31.743.127, domiciliado en calle 75 N° 1241; y Juan MENDIVIL, titular del DNI N° 40.477.638, domiciliado en calle 9 y 48 N° 778, todos de la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:20:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-176-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-27929089- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Feliz Ezequiel López.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-27929089- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club San Martín y su similar, Club Ferroviario, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga de Coronel Dorrego, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que una vez finalizado el encuentro, integrantes del cuerpo técnico de ambas parcialidades comienzan a increparse mediando forcejeos y empujones, debiendo tomar intervención el personal policial a los fines de disuadir los incidentes, logrando aprehender al ciudadano Feliz Ezequiel LÓPEZ, titular del DNI N° 31.016.387.

Que de los hechos de marras se iniciaron actuaciones por infracción al Artículo 10 de la Ley N° 11.929, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley “... a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Feliz Ezequiel LÓPEZ, titular del DNI N° 31.016.387, domiciliado en la calle Clementina Villamayor N° 640 de la localidad de Coronel Dorrego, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:21:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-177-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-27931025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Martellotta Diego Facundo y otro

VISTO, el Expediente N° EX-2024-27931025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético San Lorenzo de Almagro y su similar, Club Atlético Vélez Sarsfield, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco del Torneo de Copa Argentina - Axion Energy, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial ubicado en el sector de ingreso de la parcialidad de Vélez Sarsfield, procede a la aprehensión e identificación del ciudadano Diego Facundo MARTELLOTTA, titular del DNI N° 29.193.892, quien intentara ingresar a espectar el evento con una lata de bebida alcohólica, haciendo caso omiso al pedido del personal policial para que se deshiciera de la lata, y tomando un comportamiento agresivo hacia el mismo, arrojándole un golpe de puño sin lograr su cometido.

Que, en otro orden, en el ingreso de la parcialidad del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, se identifica y aprehende al ciudadano Facundo Martín LEMOS, titular del DNI N° 36.155.326, quien al momento de ingresar al estadio mantiene conflictos con el personal de seguridad privada, intentando acceder mediante empujones.

Que de los hechos de marras tomo intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFI y J) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley *“... a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Diego Facundo MARTELLOTTA, titular del DNI N° 29.193.892, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón N° 1059 y Facundo Martín LEMOS, titular del DNI N° 36.155.326, domiciliado en la calle Zaraza N° 1722, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:22:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-179-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-28380905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Héctor Gastón Gutiérrez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-28380905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de julio de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Estudiantes de La Plata y su similar, Club Atlético Unión de la Provincia de SANTA FE, en el Estadio "Jorge Luis Hirschi" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la de Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión de personas mayores que oficiaban de "trapitos" y los mismos resultan ser identificados como los ciudadanos Héctor Gastón GUTIERREZ, titular del DNI N° 40.570.298; Franco Nicolás SUAREZ, titular del DNI N° 42.946.418; Kevin Nahuel CEBALLOS, titular del DNI N° 43.303.522; Maximiliano INSAURRALDE, titular del DNI N° 43.155.248; Franco VILLARREAL, titular del DNI N° 38.285.103; Leonardo Alberto LEMOS, titular del DNI N° 33.060.552; y David Ariel DELPUZ, titular del DNI N° 37.785.446, los que al momento de ser identificados se tornan hostiles con el personal interviniente.

Que de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas "Resistencia a la Autoridad", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFyJ) N° 8 del Departamento Judicial de La Plata.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley “... *a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Héctor Gastón GUTIERREZ, titular del DNI N° 40.570.298, domiciliado en calle 1 N° 207, esquina 36, de la Ciudad de La Plata; Franco Nicolás SUÁREZ, titular del DNI N° 42.946.418, domiciliado en la calle Fournier N° 3167 de la localidad de Mar del Plata; Kevin Nahuel CEBALLOS, titular del DNI N° 43.303.522, domiciliado en calle 164 y 26 N° 4184; Maximiliano INSAURRALDE, titular del DNI N° 43.155.248, domiciliado en la calle 73 entre 119 y 120; Franco VILLARREAL, titular del DNI N° 38.285.103, domiciliado en calle 27 y 527; Leonardo Alberto LEMOS, titular del DNI N° 33.060.552, domiciliado en calle 524 esquina 14 N° 144, todos de la Ciudad de La Plata; y David Ariel DELPUZ, titular del DNI N° 37.785.446 domiciliado en calle 20 N° 614, entre 68 y 127, de la localidad de Berisso, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:24:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-180-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-28756884- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Facundo Manuel Jesús Coro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-28756884- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de la Asociación Atlética Argentinos Juniors y su similar, Club Atlético Huracán, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de la Copa Argentina - AXION Energy, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Facundo Manuel Jesús CORO, titular del DNI N° 46.030.565, el que tenía entre sus prendas elementos de pirotecnia.

Que de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929, tomando intervención el Juzgado Correccional en turno del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley “... *a prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Facundo Manuel Jesús CORO, titular del DNI N° 46.030.565, domiciliado en la calle Catamarca N° 1007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:25:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-181-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-28756967- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Manuel Rincón.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-28756967- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de agosto de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, Club Gimnasia y Esgrima La Plata, en el Estadio “Presidente Perón” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la aprehensión e identificación del ciudadano Juan Manuel RINCÓN, titular del DNI N° 23.583.640, que en momentos del ingreso intenta evadir los controles, tornándose reacio con el personal de seguridad y arrojando golpes de puño sin lesionar a los mismos.

Que de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido*”.

en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley” ...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo N° 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Juan Manuel RINCÓN, titular del DNI N° 23.583.640, domiciliado en la calle 21 N° 541 entre 526 y 527 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.08.20 14:27:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número: DISPO-2024-28-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-24072431-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso de apelación Juan D´Amico.

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24072431-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b) del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso de apelación interpuesto por Juan D´amico, bombero voluntario de Avellaneda, contra la sentencia dictada por el Tribunal Institucional de Acción Individual, constituido en la sede de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que lo sancionó con la pena de exoneración;

Que al respecto, refiere que presenta el recurso indicado con el objetivo que se realice una revisión a profundidad de los errores y deficiencias del proceso llevado a cabo, manifestando que fue juzgado por una causa que difiere de la imputación inicial;

Que en ese marco, indica que ha sido objeto de acusaciones infundadas, sin contar con pruebas sólidas que respalden las mismas;

Que solicita que se tenga por interpuesto el correspondiente recurso de apelación, que se revoque y anule la sentencia apelada y se dicte una nueva que reconozca su inocencia y absolución de los cargos imputados, y que se disponga una investigación sobre los hechos descriptos en su declaración;

Que el Código de Ética Bomberil, en el artículo V-008, refiere *“Todo sancionado por un Tribunal en una causa de ACCIÓN INDIVIDUAL O ACCIÓN INSTITUCIONAL, a partir de ser notificado del Fallo en forma fehaciente, deberá dejar reserva también por medio fehaciente en un plazo de tres días hábiles, de su pretensión a apelación, disponiendo, a partir de ese momento de un plazo de quince días hábiles para presentar un escrito de agravio, donde expresará las razones por las que ataca el fallo”*;

Que en tal sentido, el artículo V-009, indica que *“El escrito de agravio será presentado ante el Tribunal que dictó el Fallo y éste deberá elevarlo conjuntamente con el expediente al tribunal u organismo de Alzada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.”*;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2024-24863668-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo que (...) *“el Código de Ética Bomberil, aprobado por Disposición DGDC N° 4/07, en el Capítulo V.11 establece “La disconformidad de alguna de las partes con lo resuelto podrá dar motivo a Apelación ante la Dirección General de Defensa Civil, en lo referido a la legalidad de los procedimientos utilizados y que se hayan respetado el derecho de defensa, actuando solo cuando estén agotadas todas las instancias previstas en el Código de Ética”*;

Que asimismo, cita el Reglamento N° 4 Procedimientos Sumarios Administrativos de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que regula *“Recurso contra Resolución de Tribunal Federativo”* en los artículos 43 y 44 (...) *“La decisión del Tribunal Federativo podrá ser recurrida ante la Dirección General de Defensa Civil en los términos del art. V-011 del C.E.B.”* y *“El recurso deberá interponerse ante el Tribunal Federativo que dictó la resolución y fundarse simultáneamente, contando para ello el interesado con un plazo de cinco (5) días hábiles. El Tribunal Federativo elevará las actuaciones a la Dirección General de Defensa Civil”*, respectivamente;

Que por último, el Órgano Asesor concluye (...) *“el recurso de apelación se debe Interponer en el plazo de cinco (5) días ante el Tribunal Federativo que dictó la resolución y fundarse simultáneamente, luego de lo cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad para su tratamiento, de conformidad a lo establecido en la normativa citada.”* y (...) *“Cabe señalar que la elevación del recurso deducido por el Tribunal Federativo actuante debe realizarse agregando copia certificada de la integridad de las actuaciones sumariales instruidas al recurrente en las que se dictó la resolución impugnada;*

Que de lo expuesto se desprende que el recurso de apelación debería interponerse ante el Tribunal que dictó el fallo;

Que la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios se expidió mediante PV-2024-27362040-GDEBA-DSPBVMSGP, aconsejando a esta Dirección que dicte acto administrativo que rechace in limine el recurso interpuesto por D´AMICO Juan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar in limine el recurso interpuesto por el Sr. D'AMICO Juan contra la sentencia dictada por el Tribunal Institucional de Acción Individual, constituido en la sede de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que dispuso su exoneración, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, conforme la normativa citada, el recurso debiera ser presentado ante el Tribunal que dictó el fallo -Tribunal Institucional de Acción Individual constituido en la sede de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios-,

ARTÍCULO 3º. Notificar de lo aquí dispuesto al Sr. D'AMICO Juan, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Avellaneda y a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2024.08.16 10:01:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

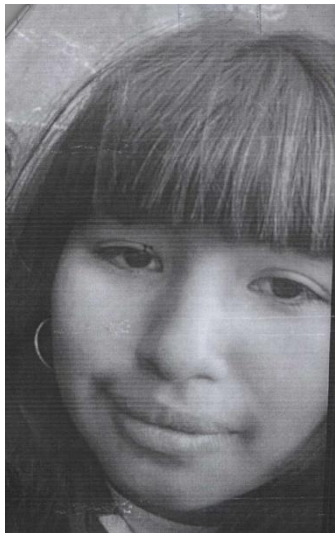
1.- GALEANO BAUTISTA: argentino, soltero, de 16 años de edad, D.N.I. N° 48.799.227, nacido el día 31/07/2008, domiciliado en calle Chubut N° 1164, piso 2, departamento A, de Barracas. Solicitarla Comisaría Vecinal 4D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22, a cargo del Dr. Cubria Eduardo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ballesteros María. Caratulada “SOLICITUD PARADERO MENORES”. DTE. DURE AYALA MARIA JOVITA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 478082/2024.



2.- BARRETO SOFIA ESPERANZA ABIGAIL: de 11 años de edad, domiciliada en calle Recuerdo de Provincia al final y el Estubado B° Belgrano. Solicitarla Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene División Minoridad y Violencia Familiar. Caratulada “LOCALIZACION Y RESTITUCION”. DTE. GUZMÁN BETINA ELIZABETH.



3.- LOPEZ MELANI XIOMARA ADABEL: argentina, soltera, de 14 años de edad, D.N.I. N° 50.683.949, nacida el día 21/09/2010. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, de 1.60mts. de altura, peso 60kg, cabello rojo largo hasta los hombros y ojos negros. Como seña particular posee piercing y aros en ambas orejas. Quien el día 09/8/2024 a las 22:30hs. se retiró de su domicilio sito en calle Cabal N° 1600 bis de Rosario, vistiendo al momento buzo rojo y blanco, jeans blanco con roturas en la parte de adelante y zapatillas con plataforma blanca. Solicitarla Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia en turno a cargo del Dr. Carizza. Caratulada "FUGA DE HOGAR". DTE. LOPEZ SANTA.



4.- FERNANDEZ FACUNDO URIEL: argentino, soltero, de 15 años de edad, D.N.I. N° 48.908.232, domiciliado en calle Ángel Carranza N° 1543 PB de la Ciudad de Rosario. Mismo resulta ser de tez blanca, 1,65mts. de altura, 55kg. de peso aproximadamente, cabello castaño lacio corto y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 14/08/2024 a las 17hs. retirándose del domicilio sito en calle Cosquín N° 3058 PB de la ciudad de Rosario. Solicitarla Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene CECOF, Fiscal a cargo Dr. Enriquez. Caratulada "BÚSQUEDA DE PARADERO". DTE. CARABALLO LOURDES NOEMI.



5.- GONZALEZ ANGEL MARCELO: argentino, de 13 años de edad, D.N.I. N° 51.157.943, nacido el día 19/07/2011. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, de 1.50mts. de altura, cabello corto negro y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee piercing en nariz. Vistiendo al momento de ausentarse gorra tipo visera negra, campera naranja con azul, joggings gris y zapatillas blancas. GONZALEZ CRISTINA ALEJANDRA: argentina, de 14 años de edad, D.N.I. N° 50.304.116, nacida el día 20/04/2010. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, de 1.55mts. de altura, cabello negro largo pasando los hombros con flequillo y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee piercing en nariz y lengua. Vistiendo al momento de ausentarse campera inflable negra, pantalón de polar violeta con dibujos y zapatillas negras. Ambos domiciliados en calle Balcarce N° 526, Barrio Los Troncos, de Tigre. Solicitarla División Comisaría vecinal 1D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de La Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46, a cargo del Dr. Peres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capanegra. Caratulada "DELITO - LEY 340 - ART.276 - SOLICITUD PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 487402/24.



6- VILACHA EMMA SOL: argentina, de 4 años de edad, D.N.I. N° 58.415.617, nacida el día 22/06/2020. Mismo resulta ser contextura física delgada, tez blanca, 0.90mts. de altura aproximadamente, 15kg. de peso, cabello rubio con rulos largo hasta los hombros y ojos miel. Quien fue vista por última vez el día 11/05/2024 a las 17hs. cuando el padre la retiró de su domicilio sito en calle Esteban de Luca N° 152, piso 1, depto 4, de la Ciudad de Rosario. Vistiendo al momento buzo celeste con estampa de oso, campera de peluche color crema, calza celeste de "Fronzen" y zapatillas blancas de la marca topper. Solicitarla Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Centro Territorial de Denuncias N° 4. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VILACHA LORENA ANALIA.



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TIRADO RAUL ANGEL: caratulada “ABIGEATO”. Secuestro de una cabeza de ganado, raza Hereford, color marrón con cabeza y pecho blanco, Número Inmutable 326088, con marca. Solicitarla Comisaría 16ta. La Plata – Villa Ponsati. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 9 a cargo de la Dra. Ruffino. Proceso Penal N° 06-00-36135/24.

“JT”

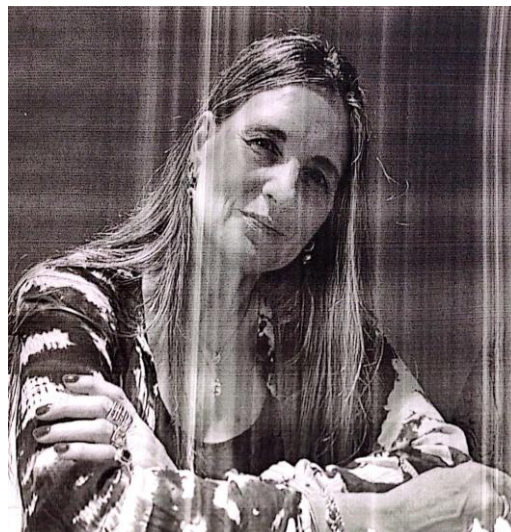


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CABRERA ALEJANDRO: argentino, soltero, de 78 años de edad, nacido el día 02/11/1946, D.N.I. N° 5.956.529. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,60 mts., peso 60 kgs., tez blanca, cabello corto lacio canoso y ojos miel. Quien el día 07/08/2024, entre las 13:15 y las 15:45 hs. se retiró de su domicilio sito en calle Amenabar N° 6142, vistiendo al momento saco de vestir y pullover gris, pantalón de jogging azul, zapatos negros y llevaba un bolso rojo. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ORTIZ NELIDA.



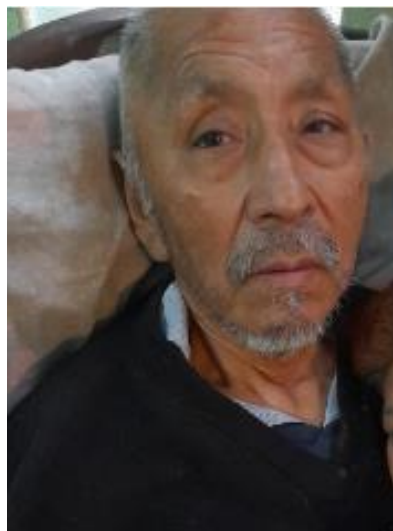
2.- NERLI GRISELDA BEATRIZ: argentina, de 57 años de edad, D.N.I. N° 18.503.227. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,71mts.peso 60 kgs., tez blanca, cabello largo lacio rubio y ojos marrones. Se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico por trastorno de bipolaridad. Quién el día 08/08/2024, siendo las 20:30 hs., se retiró de su domicilio sito en calle Santa Fe N° 1559 2-A, de Rosario. Vistiendo al momento camperón blanco y borcegos negros. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. MORELLO SERGIO JAVIER.



3.- KOQUINIZ RUTH MARIHAM: argentina, de 85 años de edad, nacida el día 30/09/1938, D.N.I. N° 4.258.759. Misma resulta ser de contextura física delgada, altura 1,48 mts. aproximadamente, tez blanca, cabello blanco corto y ojos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51, a cargo de la Dra. Olivieri, Secretaría Única a cargo del Dr. Miguel. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 14A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 789/2024.



4.- AIQUIPA CASIMIRO EDIBERTO FERNANDO: de nacionalidad peruana, 70 años de edad, nacido el día 13/03/1953, Documento Extranjero N° 08.633.745. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,60 mts., tez trigueña, cabello corto, barba y bigote entrecano. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía de Instrucción de Distrito del barrio de La Boca, a cargo de la Dra. Callejas, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Maggio. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 15A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 795/2024.



5.- DJENTCHEU NGANDEN MICHAEL: de nacionalidad nigeriana, 35 años de edad, soltero, nacido el día 24/05/1989, D.N.I. N° 94.200.763. Mismo resulta ser de contextura física robusta, altura 1,80 mts., tez morena y cabello corto oscuro ondulado. Como seña particular no posee el ojo izquierdo. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35, a cargo de la Dra. Asaro María, Secretaría Única a cargo del Dr. Orfila Agustín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 15A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 791/2024.



6.- TERRONES RETO LUIS ANTHONY: D.N.I. N° 94.343.676. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9, a cargo de la Dra. Califano Lucila, Secretaría Única a cargo del Dr. Romero Francisco. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL - EXPTE. 64340/2022 - TERRONES RETO, LUIS ANTHONY S/ EVALUACIÓN ART. 42 CCCN". ACTUACIONES SUMARIALES N° 461338/2024.



7.- ESCOBAR GONZÁLEZ FLORENTINO FRANCISCO: argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 94.419.143, nacido el día 14/03/1981, domiciliado en calle Cruz Osvaldo N° 3595. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.65mts. de altura aproximadamente, cabello corto castaño y ojos marrones. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40, a cargo de la Dra. Sagasta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Androvetto. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 796/2024.



8.- PAIZ JORGE LUIS SALVADOR: argentino, de 27 años de edad, D.N.I. N° 41.245.570, nacido el día 12/10/1996. Mismo resulta ser de tez trigueña, cabello negro y ojos marrones oscuros. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51, a cargo de la Dra. Olivieri, Secretaría Única a cargo del Dr. Miguel. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV01C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 788/2024.



9.- CARDENA PEDRO DAVID: argentino, soltero, desocupado, de 43 años de edad. Mismo resulta ser tez trigueña, altura 1,65 mts. de aproximadamente, cabello corto ondulado y ojos marrones. Padece retraso madurativo. Quien el día 01/08/2024 a las 21 hs. aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en calle San José N° 963, La Unión Ferroviaria de Ezeiza. Vistiendo al momento pullover y camisa marrones, pantalón de jeans azul y zapatillas de cuero negras. Solicitarla Comisaría 5ta de Ezeiza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CARDENAS ORLANDO SEGUNDO. IPP N° PP-07-01-008130-24/00.



10- ARANDA FELIPE SANTIAGO: de 69 años de edad, D.N.I. N° 18.721.945, nacido el día 23/08/1954 en Corrientes. Domiciliado en calle Mansilla y Limay, Manzana 2, escalera 4 planta baja, departamento B del Barrio 4 de junio de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,63mts. de altura, tez morena, cabello negro corto lacio y ojos negros. Como seña particular presenta una cicatriz en la pierna derecha por una operación. Quien fue visto por última vez el día 26/05/2024, vistiendo al momento de ausentarse campera azul con detalles rojos, pantalón oscuro y zapatos negros. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús. Caratulada "FELIPE SANTIAGO ARANDA s/ AVERIGUACION DE PARADERO" I.P.P. N° 20-00-017267-24.

